

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designan Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral del año dos mil siete.

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que este órgano superior de dirección apruebe la integración de los Dieciocho Consejos Distritales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En fecha catorce de septiembre de dos mil seis, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el Procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral del presente año, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintitrés de septiembre del año inmediato anterior.
2. Mediante Acuerdo número **ACG-022/III/2006** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, este Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario en sus respectivos ámbitos de competencia, durante el año dos mil siete, misma que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el pasado veintitrés de septiembre del año próximo pasado y en los diarios de circulación estatal.
3. A partir de la difusión de la Convocatoria para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales en la entidad, esta autoridad administrativa electoral recibió un total de mil ochocientos ochenta y un solicitudes de ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección e integración de los órganos electorales anteriormente señalados.
4. En el período comprendido del veintiuno de noviembre al dos de diciembre de dos mil seis, se aplicaron un total de mil seiscientos cuarenta exámenes con el objeto de evaluar a los ciudadanos que aspiraron a ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso local ordinario del presente año.

5. Entre los días cinco y dieciséis de diciembre de dos mil seis, los Consejeros Electorales de este órgano colegiado, conjuntamente con los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aplicaron un total de mil cuatrocientas diecisiete entrevistas presenciales, con el objeto de verificar el perfil y aptitudes de los ciudadanos que presentaron la evaluación de conocimientos en materia electoral y de conocimientos generales prevista en la convocatoria citada en el punto número tres anterior, para conformar órganos electorales a nivel distrital y municipal.
6. Con fecha ocho de enero del presente año, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y a la totalidad de los Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 101, párrafo primero, fracción II y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El día once del mes y año actuales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 41, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, presentó en Sesión de trabajo a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el proyecto de integración de los Consejos Distritales Electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario de dos mil siete.
8. En la mencionada Sesión, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en lo que estatuye el artículo 38, párrafo segundo, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica de esta autoridad administrativa electoral, tuvo a bien aprobar el proyecto presentado por la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, resolviendo a su vez, tumarlo a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para su posterior presentación al Consejo General, previa consulta de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Mediante oficio número **IEEZ-02-055/07** de fecha once de enero de dos mil siete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remitió a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano colegiado, el proyecto de integración de los Dieciocho Consejos Distritales Electorales aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.
10. Recibida la documentación referida en el punto que precede, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos convocó a reunión de trabajo

a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General con el objeto de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 38, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 245, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 31, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

11. Los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, acreditados ante este órgano colegiado, presentaron por escrito y formularon las observaciones pertinentes al proyecto de integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
12. El pasado doce del mes y año actuales, en Sesión de trabajo celebrada de manera conjunta entre los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos y los representantes de los partidos políticos, se presentó el proyecto definitivo de integración de los Consejos Distritales Electorales que acogía de manera íntegra, en su caso, las observaciones presentadas por escrito y las formuladas de manera verbal en la reunión de trabajo referida, por los representantes de los institutos políticos acreditados ante este Consejo General.
13. Una vez desahogado lo señalado en el punto anterior, se aprobó la propuesta de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para someterlos a la Consideración de este órgano superior de dirección.
14. Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentra en condiciones de realizar la designación de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral dos mil siete.

Considerandos:

Primero.- Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a

cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción I, de la Ley Suprema Estatal; 5°, párrafo primero, fracción IV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que en base con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Que por su parte, en términos del párrafo segundo del referido dispositivo, todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General; los Consejos Distritales, uno en cada sede de distrito electoral uninominal y los Consejos Municipales que correspondan.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, IV, V y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero respectivamente, del año de la elección; Cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo.- Que en base a lo que estatuyen los artículos 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción I y 31, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Que entre las comisiones que se integran con el carácter de permanente se encuentra la de Organización Electoral y Partidos Políticos, misma que tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los consejos electorales distritales y municipales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, elaborar las listas de aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la junta determine y someterlas a la consideración del Consejo General a través de su presidente.

Noveno.- Que el artículo 38, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, indica que fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Distritales y Municipales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, una Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros

electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos. Los partidos políticos estatales y nacionales podrán acreditar un representante en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, con derecho a voz pero no de voto.

Que por su parte, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, regula la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, al disponer literalmente lo siguiente:

" ARTÍCULO 46

1. *Los consejos distritales y municipales, respectivamente, contarán con los siguientes integrantes:*
 - I. *Un Consejero Presidente;*
 - II. *Un Secretario Ejecutivo; y*
 - III. *Cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes.*
2. *Todos ellos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, y tendrán derecho de voz y de voto en las deliberaciones y acuerdos del correspondiente consejo, con excepción del secretario, quien sólo tendrá derecho de voz. De los consejeros propietarios señalados en las fracciones I y III del párrafo anterior, preferentemente tres serán de un género y dos de otro.*
3. *El Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para los que integran, con ese carácter, el Consejo General y contar con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, con excepción de la escolaridad, que podrá ser de nivel medio superior.*
4. *Todos los partidos políticos y en su caso, las coaliciones que se formen, podrán acreditar ante cada consejo electoral, un representante propietario con su respectivo suplente, el cual tendrá derecho de voz, pero no de voto.*
5. *En las sesiones de los consejos distritales y municipales, los consejeros Presidente y electorales del Consejo General, así como el Secretario Ejecutivo del Instituto tendrán voz, únicamente para orientar e informar a los miembros de estos consejos. Asimismo, previa acreditación y presentación del oficio de comisión respectivo,*

los directores ejecutivos y demás personal del Instituto tendrá voz informativa en las sesiones de estos consejos."

Décimo.- Que el artículo 49 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señala que los Consejos Distritales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente; asimismo, dichos Consejos deberán quedar instalados a más tardar el día 1° de febrero del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General. Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones, la primera quincena del mes de febrero del año de la elección. A partir de esa fecha y hasta la conclusión de sus funciones, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo primero.- Que este órgano colegiado, después del análisis y revisión minuciosa de las propuestas de aspirantes a los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, presentados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, además de escuchar las opiniones de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano superior de dirección, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 21 y 46, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Consejo General estima procedente la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los dieciocho Consejos Distritales Electorales que tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral dos mil siete, por el que se renovará a la totalidad de los integrantes de la Legislatura del Estado.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38, fracciones I, II y VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 241, 242, 243, párrafo primero, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 19, 21, 23, párrafo primero, fracciones I, IV, V y XXVIII, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción I, 31, párrafo primero, fracción II, 38, párrafo segundo, fracción IX, 46, 49 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la designación de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete, de los ciudadanos siguientes:

Consejo Distrital Electoral		Distrito I Zacatecas
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		MIGUEL ANGEL PRADO GUERRERO
Secretario Ejecutivo		JESUS GUILLERMO FLORES TEJADA
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ANGEL MENDEZ ROMAN
	Suplente	LAURA EDUVIGES MALDONADO GAMBOA
Consejero Electoral	Propietario	JUNIOR ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
	Suplente	ELOY RUIZ CARRILLO
Consejero Electoral	Propietario	GLENDA MIRTALA FLORES AGUILERA
	Suplente	RAMIRO VELAZQUEZ SORIA
Consejero Electoral	Propietario	ALMA ISABEL LUNA ESPARZA
	Suplente	MA. CONCEPCION LOPEZ HERNANDEZ

Consejo Distrital Electoral		Distrito II Zacatecas
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		JOSE LUIS DEL VALLE DEL VALLE
Secretario Ejecutivo		MIRIAM AVILA CARRASCO
Consejero Electoral	Propietario	MARIA GUADALUPE AGUILAR PIÑON
	Suplente	MA. DEL ROSARIO ZAVALA RAMIREZ
Consejero Electoral	Propietario	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA
	Suplente	LAURA ALICIA CASTRO ULLOA
Consejero Electoral	Propietario	MARCOS FLORES GUERRERO
	Suplente	DIANA ROSA GARCIA DE LA TORRE
Consejero Electoral	Propietario	MARIA ALMA HERNANDEZ JARA
	Suplente	MOISES REYES GARCIA

Consejo Distrital Electoral		Distrito III Calera
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MACIEL JOSEFINA BABURTO GARAY	
Secretario Ejecutivo	CARLOS CESAR DIAZ MADRID	
Consejero Electoral	Propietario	ALMA PERLA GUTIERREZ HERRERA
	Suplente	ANA HILDA HERNANDEZ ESCAREÑO
Consejero Electoral	Propietario	GERARDO MANUEL ALFARO ELIAS
	Suplente	CARLOS MAURICIO SALADO GUERRERO
Consejero Electoral	Propietario	NORA DE SANTIAGO GALICIA
	Suplente	JUAN FRANCISCO ANAYA DE ALBA
Consejero Electoral	Propietario	ARCELIA FRIAS AYALA
	Suplente	FABIOLA CARRILLO DIAZ

Consejo Distrital Electoral		Distrito IV Guadalupe
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ARMANDO LLAMAS ESQUIVEL	
Secretario Ejecutivo	PEDRO AZUARA HERNANDEZ	
Consejero Electoral	Propietario	MARIA JOSE ZAPATA PADILLA
	Suplente	DEMIAN ALEJANDRO ALVARADO NAJERA
Consejero Electoral	Propietario	MA. DE JESUS DOMINGUEZ GARZA
	Suplente	OLGA YOLANDA ROBLES GARCIA
Consejero Electoral	Propietario	SALVADOR SANCHEZ PEREZ
	Suplente	RUBEN OSIRIS LOZANO NAVARRETE
Consejero Electoral	Propietario	REBECA GARCIA ITURBE
	Suplente	DIANA ISADORA AMARO ALCOGER

Consejo Distrital Electoral		Distrito V Guadalupe
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		MARTIN ARMANDO ALANIZ RAMOS
Secretario Ejecutivo		PEDRO JASSO SOTO
Consejero Electoral	Propietario	ANTONIO ACEVES FLORES
	Suplente	JESUS MANUEL GARCIA ESPINOZA
Consejero Electoral	Propietario	TERESA MORAN PACHECO
	Suplente	JOSE JUAN CID BELMONTES
Consejero Electoral	Propietario	SANDRA VALDEZ RODRIGUEZ
	Suplente	FATIMA RAMOS TALAMANTES
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ANGEL GONZALEZ VILLEGAS
	Suplente	NATALIA DANIELA DEL MURO QUINONES

Consejo Distrital Electoral		Distrito VI Ojocaliente
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		MANUEL CERDA MACIAS
Secretario Ejecutivo		ALMA ELENA SARAYTH DE LEON CARDONA
Consejero Electoral	Propietario	MARIA DE JESUS CALDERON MORALES
	Suplente	IRMA MUÑOZ BARRIOS
Consejero Electoral	Propietario	MARIA CASTANEDA ARANDA
	Suplente	OMAR ALEJANDRO ARELLANO CONTRERAS
Consejero Electoral	Propietario	J. JESUS SALVADOR SOTO MAYORGA
	Suplente	HECTOR JAVIER GARCIA AGUILAR
Consejero Electoral	Propietario	ANGELICA TORRES HERRERA
	Suplente	ROBERTO ROMERO AYALA

Consejo Distrital Electoral		Distrito VII Jerez
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		ANDRES SALVADOR REVELES BERUMEN
Secretario Ejecutivo		CECILIA BARRIOS UREÑO
Consejero Electoral	Propietario	ANA MARIA APARICIO ESCOBEDO
	Suplente	BERENICE RODRIGUEZ LUNA
Consejero Electoral	Propietario	FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO
	Suplente	ABELARDO LEON ENCISO MARTINEZ
Consejero Electoral	Propietario	MILO MONTIEL ROMO
	Suplente	VICTOR MARTINEZ FLORES
Consejero Electoral	Propietario	ALMA ARACELI GONZALEZ AVILA
	Suplente	LIZBET SANCHEZ DE LA TORRE

Consejo Distrital Electoral		Distrito VIII Fresnillo
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		JOSE JAVIER CONCEIRO GARCIA
Secretario Ejecutivo		MONICA RAMIREZ VAZQUEZ
Consejero Electoral	Propietario	JUAN ALBERTO TOVAR SANTACRUZ
	Suplente	J. GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
Consejero Electoral	Propietario	ERICA LIBERTAD MARQUEZ ADABACHE
	Suplente	MANUEL AGUAYO RUIZ
Consejero Electoral	Propietario	ADRIANA GONZALEZ MACIAS
	Suplente	AIDA LORENA GARCIA ORDAZ
Consejero Electoral	Propietario	ARTURO BECERRIL ESPARZA
	Suplente	NOEMI RUEDAS CENICEROS

Consejo Distrital Electoral		Distrito IX Loreto
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		JOSE AMADOR CRUZ VAZQUEZ
Secretario Ejecutivo		LUIS ALEJANDRO ROSALES PEDROZA
Consejero Electoral	Propietario	IRENE LUCIO RESENDEZ
	Suplente	MA. GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ
Consejero Electoral	Propietario	MARLET PATRICIA RODRIGUEZ AGUIRRE
	Suplente	RAMON GARCIA ARRIAGA
Consejero Electoral	Propietario	JUANA ISABEL GOMEZ PEREZ
	Suplente	ESTELA MONTOYA VEGA
Consejero Electoral	Propietario	GUILLERMINA AGUIÑA ALVARADO
	Suplente	MA. ELISENDA GUERRERO VALENZUELA

Consejo Distrital Electoral		Distrito X Villanueva
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		JOEL EDUARDO RODRIGUEZ GALVEZ
Secretario Ejecutivo		MAYRA MIREYA MARTINEZ ALVARADO
Consejero Electoral	Propietario	JOSEFINA ROBLES REVELES
	Suplente	MARIA ELENA ESPARZA ALVARADO
Consejero Electoral	Propietario	ROSENDO MARQUEZ AGUAYO
	Suplente	ESPERANZA DE LA CRUZ JACOBO
Consejero Electoral	Propietario	ARISTEO MALDONADO RUIZ
	Suplente	OLGA ROJAS ESPINOSA
Consejero Electoral	Propietario	FATIMA DEL SOCORRO JAIME MARQUEZ
	Suplente	MA. JAQUELIN MARTINEZ GAYTAN

Consejo Distrital Electoral		Distrito XI Fresnillo
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	SALOMON ESTUPIÑAN CORONADO	
Secretario Ejecutivo	LILIA DORA BERENICE RIVERA CORDOVA	
Consejero Electoral	Propietario	FELIPE CONTRERAS SORIA
	Suplente	ROSA MARIA RODRIGUEZ SOLIS
Consejero Electoral	Propietario	ALMA DELIA DIAZ CARRILLO
	Suplente	DAVID HERNANDEZ DOMINGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	JONATHAN RUBEN AZUA GUEVARA
	Suplente	GILBERTO HERNANDEZ MARQUEZ
Consejero Electoral	Propietario	SARA RODARTE RIVERA
	Suplente	MARIA ELENA BARBA LOPEZ

Consejo Distrital Electoral		Distrito XII Rio Grande
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MANUEL DE JESUS PADILLA	
Secretario Ejecutivo	CESAR OMAR ALMANZA PACHECO	
Consejero Electoral	Propietario	ELODIA GARCIA ORTEGA
	Suplente	JUANA RAMIREZ GONZALEZ
Consejero Electoral	Propietario	CARLOS MANUEL ALCALA SALAS
	Suplente	EDSON EDUARDO ORTEGA RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	JUDITH RAMIREZ MENDOZA
	Suplente	JUANA MARIA RUIZ ORTEGA
Consejero Electoral	Propietario	LUIS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
	Suplente	JUAN ANTONIO GONZALEZ CASTILLO

Consejo Distrital Electoral		Distrito XIII Pinos
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	J. SERGIO MORQUECHO PALACIOS	
Secretario Ejecutivo	FLOR DE MARIA IBARRA MOLINA	
Consejero Electoral	Propietario	VENUSTIANO CONTRERAS BETANCOURT
	Suplente	RENE GUILLERMO ESCOBEDO PALOMO
Consejero Electoral	Propietario	GERARDO RAMOS GOMEZ
	Suplente	HECTOR CARDENAS IBARRA
Consejero Electoral	Propietario	MARIELA CARDENAS IBARRA
	Suplente	MA ELENA PANTOJA JIMENEZ
Consejero Electoral	Propietario	RICARDO ZAVALA GOMEZ
	Suplente	SONIA CONTRERAS NIETO

Consejo Distrital Electoral		Distrito XIV Juchipila
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	J. CRUZ AYALA HARO	
Secretario Ejecutivo	YUCUNDO PAZ GONZALEZ	
Consejero Electoral	Propietario	ROCIO IVONNE MENDEZ VARGAS
	Suplente	JAVIER QUEZADA ROBLES
Consejero Electoral	Propietario	JOSE SERGIO MORENO RUVALCABA
	Suplente	VALENTE QUEZADA AISPURO
Consejero Electoral	Propietario	AMIRA JOSELINE HERNANDEZ INIGUEZ
	Suplente	JILBERTO HINOJOSA SERRANO
Consejero Electoral	Propietario	J. JUAN CAMPOS DE LOERA
	Suplente	MARIA JETZABEL VILLAVICENCIO SANDOVAL

Consejo Distrital Electoral		Distrito XV Tlaltenango
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		SILVIA VARELA CASTAÑEDA
Secretario Ejecutivo		J. GUADALUPE HUERTA HARO
Consejero Electoral	Propietario	RUBEN DELGADO COVARRUBIAS
	Suplente	OLEGARIO CORVERA MARQUEZ
Consejero Electoral	Propietario	NORMA BANUELOS MARTINEZ
	Suplente	JESUS MANUEL ZUÑIGA DIAZ
Consejero Electoral	Propietario	NICOLASA HERNANDEZ SOSA
	Suplente	FERNANDO MAGALLANES DOMINGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ROSALES HERNANDEZ
	Suplente	HERNAN LARIOS ENRIQUEZ

Consejo Distrital Electoral		Distrito XVI Sombrete
Cargo		Nombre
Consejero Presidente		LEONEL BOTELLO LAZALDE
Secretario Ejecutivo		MARIA DE LA PAZ GARAY CUEVAS
Consejero Electoral	Propietario	MARISELA MENA DOMINGUEZ
	Suplente	MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL DE JESUS SOLIS CAMPOS
	Suplente	GABRIEL VACIO ROMAN
Consejero Electoral	Propietario	ROSA ELIA ESCALANTE TELLES
	Suplente	VICTOR HUGO FLORES GUTIERREZ
Consejero Electoral	Propietario	MARIA NELIDA MARTINEZ OLVERA
	Suplente	JOEL ISAAC GAUCIN IBARRA

Consejo Distrital Electoral		Distrito XVII Juan Aldama
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	JESUS ENEDINO HERNANDEZ ESPINO	
Secretario Ejecutivo	HUGO JAHAZIEL HERNANDEZ LIMONES	
Consejero Electoral	Propietario	JOAQUIN ANDRADE ESPARZA
	Suplente	VIRGINIA MARDIA MARTOS SAUCEDO
Consejero Electoral	Propietario	ERNESTO ALONSO NAJERA HERNANDEZ
	Suplente	GERARDO ESTEBAN AVALOS GUZMAN
Consejero Electoral	Propietario	MINERVA DEL SOCORRO ALBA MARTINEZ
	Suplente	RUBEN ALONSO FRAYRE CASTANEDA
Consejero Electoral	Propietario	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VELAZQUEZ
	Suplente	LETICIA PEREZ HERNANDEZ

Consejo Distrital Electoral		Distrito XVIII Concepción del Oro
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	J. JESUS PEDRO DE LA ROSA ENCINA	
Secretario Ejecutivo	MA. TERESA CONTRERAS MEDINA	
Consejero Electoral	Propietario	AUCENCIA ALMANZA SILVA
	Suplente	SANJUANA RIVERA RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	MARCO ANTONIO RIVERA ADAME
	Suplente	IMELDA GUADALUPE DIAZ LOPEZ
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ALMANZA GONZALEZ
	Suplente	GERARDO LARA ARIAS
Consejero Electoral	Propietario	GERARDO RIVAS GUTIERREZ
	Suplente	LORENA MELENDEZ BRIONES

SEGUNDO: Los Consejos Distritales Electorales deberán celebrar sesión formal de instalación a más tardar el día primero del mes de febrero del presente año, concluyendo sus funciones el día quince de julio del año en curso.

TERCERO: El periodo de contratación del personal propuesto para los Consejos Distritales Electorales, será a partir del veintitrés (23) de enero al quince (15) de julio del año dos mil siete (2007).

Este Consejo General tomará las medidas necesarias en aquellos Consejos Distritales Electorales que requieran ampliación del periodo anteriormente señalado, de conformidad con las necesidades derivadas del proceso electoral a nivel jurisdiccional y a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que expidan los nombramientos que acrediten la personalidad de los ciudadanos designados como Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.

QUINTO: Los ciudadanos designados como Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, percibirán la remuneración mensual que será fijada por este órgano colegiado, en tanto que, los ciudadanos nombrados como Consejeros Electorales propietarios, percibirán una dieta mensual que será asignada por este órgano superior de dirección, de conformidad al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año en curso, en el tabulador salarial por proceso electoral.

SEXTO: Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que tome las medidas necesarias para que designe al personal necesario y suficiente para que asista y apoye en la Sesión de Instalación de los Consejos Distritales Electorales, rindiendo el informe correspondiente a este órgano colegiado.

SÉPTIMO: Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias para que se proceda a la entrega-recepción de los bienes que estarán bajo resguardo de los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, levantando para tal efecto el acta correspondiente, informando lo anterior a este órgano superior de dirección.

OCTAVO: Este Consejo General en cualquier momento, durante el proceso electoral dos mil siete podrá remover, a petición fundada y motivada de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a los ciudadanos que se designan en el punto primero de este Acuerdo.

NOVENO: Los partidos políticos deberán acreditar a sus respectivos representantes ante los Consejos Distritales Electorales, a más tardar dentro de

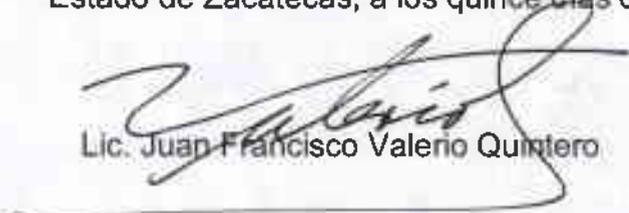
los veinte días posteriores a la fecha en que se celebre la sesión de instalación referida en el punto segundo de este Acuerdo.

DÉCIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DECIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet de esta autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo